

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Cisternas Romanas, en el término municipal de Monturque (Córdoba).

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «Cisternas romanas», en el término municipal de Monturque (Córdoba).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «Cisternas romanas», en el término municipal de Monturque (Córdoba), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, obrir un período de información pública. A tal efecto se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el término de veinte días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio His-

tórico, Cuestal del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en Sevilla, de once a trece horas.

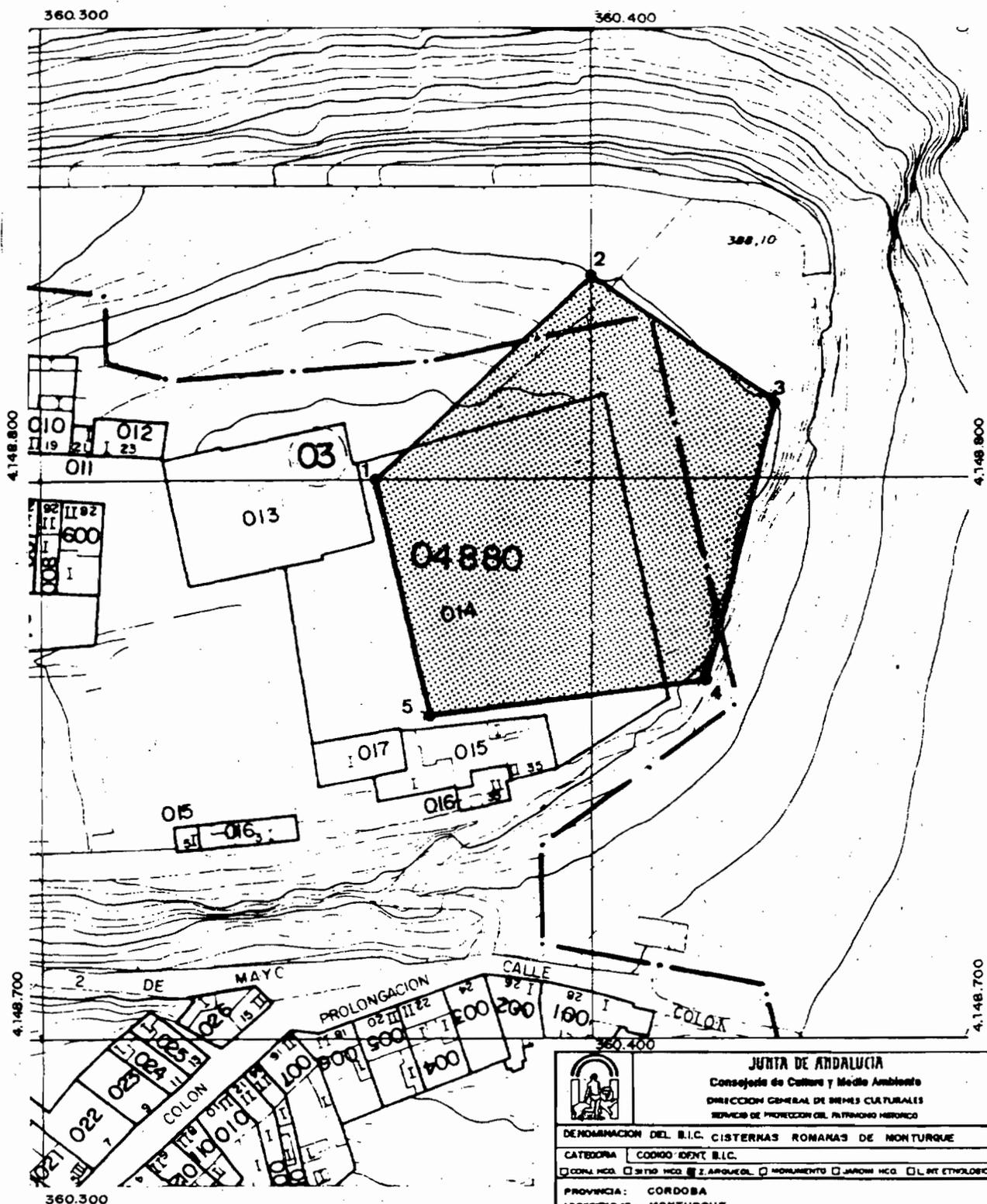
Sevilla, 8 de marzo de 1993.-El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación literal

La Zona Arqueológica de «Cisternas romanas» en Monturque, se define mediante un área poligonal y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

Nº	Coordenadas		Distancias	
	X	Y	Nº	Metros
1	360.360	4.148.800	1-2	54 m.
2	360.400	4.148.835	2-3	40 m.
3	360.433	4.148.814	3-4	51 m.
4	360.420	4.148.764	4-5	51 m.
5	360.370	4.148.757	5-1	43 m.

Esta delimitación afecta parcialmente a la parcela catastral 04880014 del Casco Urbano de Monturque, así como a terrenos propiedad del Ayuntamiento, que aunque se encuentran calificados de Suelo Urbano, no tienen número al no dedicarse a ninguna actividad. La superficie afectada supone un total de 41.470 metros cuadrados.



 DELIMITACION DEL B.I.C.

 <p>JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>		
DENOMINACION DEL B.I.C. CISTERNAS ROMANAS DE MONTURQUE		
CATEGORIA: CODIGO IDENT. B.I.C.		
<input type="checkbox"/> CONJ. HCO. <input type="checkbox"/> SITIO HCO. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HCO. <input type="checkbox"/> L. BIE. ETNOLOGICO		
PROVINCIA: CORDOBA		
MUNICIPIO/S: MONTURQUE		
DIRECCION:		
PLANO Nº	TITULO: PLANO PARCELARIO DE DELIMITACION	
	CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano y fecha)	
	CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA "CASCO URBANO DE MONTURQUE", NOJA 2. OCTUBRE 1991	
ESCALA: 1:1.000	EQUIPO REDACTOR: JESUS SALAS	FECHA: FEBRERO-93

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Villa Romana de Fuente Alamo, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «Villa romana de Fuente Alamo», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «Villa romana de Fuente Alamo», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a la dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública. A tal efecto se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el término de veinte días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en Sevilla, de once a trece horas.

Sevilla, 8 de marzo de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación literal

La Zona Arqueológica de «Villa romana de Fuente Alamo», se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

Nº	Coordenadas		Distancias	
	X	Y	Nº	Metros
1	347.050	4.142.535	1-2	420 m.
2	347.330	4.142.845	2-3	140 m.
3	347.405	4.142.950	3-4	155 m.
4	347.525	4.143.060	4-5	170 m.
5	347.575	4.142.895	5-6	190 m.
6	347.565	4.142.715	6-7	495 m.
7	347.200	4.142.380	7-1	220 m.

Esta delimitación afecta parcialmente a la parcelas:

Afectadas parcialmente

Parcelas nº: 29, 33 y 9009.

Afectadas totalmente

Parcelas nº: 32, 34, 35, 36 y 37.

Todas estas parcelas pertenecen al Polígono 12 del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, término municipal de Puente Genil (Córdoba).

La Zona Arqueológica llega hasta el margen del arcén derecho de la Carretera Vecinal 297 de Puente Genil a Aguilar de la Frontera, en dirección a esta última localidad.

La superficie afectada por la delimitación abarca una superficie de 168.300 metros cuadrados.